



Es nula una tarjeta revolving cuya TAE alcanzó el 42,22%

El Juzgado de Primera Instancia n.º 14 de Málaga ha declarado la nulidad de un contrato de tarjeta de crédito *revolving* suscrito entre una usuaria y Unicaja en 2017, **que preveía una TAE del 42,22 %**.

La sentencia, **de 3 de febrero de 2023**, destaca que, pese a lo expuesto en su contestación a la demanda, la entidad bancaria no ha logrado acreditar el hecho de que nunca llegó a aplicar tal tipo de interés.

El caso

La usuaria ejercitó, con carácter principal, una acción de nulidad por **abusividad** del contrato de tarjeta de crédito *revolving* suscrito entre las partes en febrero de 2017. Con carácter subsidiario, la actora solicitó la declaración de nulidad del contrato citado por resultar **usurario**.

Según expuso la mujer en su interrogatorio, la entidad le subrayó las bondades del contrato y le avisó que por tal producto pagaría muy poco, **solo 50 euros mensuales**, si compraba algo.

Por su parte, la entidad demandada rechazó toda abusividad al ser legibles todos los términos de la contratación y advirtiendo que la clienta había hecho uso continuado de la tarjeta de crédito litigiosa.

Unicaja expresó que, a pesar de la TAE que se expresaba en el contrato, esta **nunca se aplicó**, sino que se empleó el **24,60 %** hasta abril de 2020, reduciéndose posteriormente, s ...